

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., **02 SET. 2020**

11001 40 03 013 2017 00416

Teniendo en cuenta que el demandante incumplió la carga que fuera impuesta, consistente en notificar a la demandada se reúnen los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que este Juzgado dispone:

RESUELVE

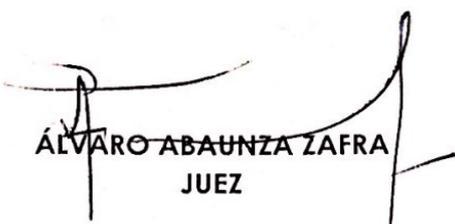
PRIMERO: Decretar la terminación de este proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí adoptadas. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. OFICIAR.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,


ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>42</u></p> <p>Hoy 04 SEP 2020</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--